



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

De una parte la **Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Secretario General de la Universidad Sr. Patricio LORENTE, y por la otra, **el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires – en adelante el MINISTERIO** – representado por su Ministro Dr. Daniel GOLLAN, con domicilio en Avenida 51 N° 1120 de La Plata, Bs As, Argentina: -----

EXPONEN: Que en virtud del "Acuerdo Marco" suscripto el 22 de noviembre de 2002, con el Gobierno de la provincia de Buenos Aires, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Que ante la grave situación sanitaria por la que atraviesa el mundo, en nuestro país y en la provincia en virtud de la pandemia por la propagación del COVID 19, las partes acuerdan celebrar el presente convenio específico.

Que se encuentra vigente la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Que la Secretaria de Extensión, la Secretaria de Salud y el Consejo Social de la Universidad, la Asociación de Docentes de la Universidad de La Plata (ADULP), la Asociación de Trabajadores de la Universidad de La Plata (ATULP) y Federación Universitaria de La Plata (FULP) realizaron en conjunto una convocatoria de voluntarios/as de todas las unidades académicas para ofrecer colaboración al Ministerio en la adopción de las medidas que resulten necesarias, en el marco de sus respectivas competencias, para resguardar la salud de las personas del territorio de la provincia.

Que, en esta instancia, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de trabajar de manera conjunta a fin de contribuir a resguardar el derecho a la salud y la priorización de la atención sanitaria, estimando oportuno la constitución de un consejo conjunto de seguimiento de las

acciones derivadas del presente convenio.

Que, por lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Específico en orden a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Ante la grave situación sanitaria por la que atravesamos en virtud de la propagación de la pandemia por el COVID 19, las partes acuerdan celebrar el presente convenio por el cual la "UNLP" facilitará las condiciones para que los miembros de la comunidad universitaria que deseen desinteresadamente realizar tareas de voluntariado en apoyo de las acciones dispuestas por las autoridades sanitarias provinciales, puedan realizarlas de manera coordinada para su mejor desarrollo.

CLAUSULA SEGUNDA: La "UNLP" a través de las Secretarías de Extensión y de Salud atenderá en la medida de sus posibilidades, los requerimientos que para el cumplimiento del objetivo señalado en la CLÁUSULA PRIMERA, formule el "MINISTERIO", los que deberán contener el detalle de las tareas a realizar y el perfil de voluntario que se estima adecuado, indicando además si resulta menester alguna calificación especial.

CLAUSULA TERCERA: El "MINISTERIO" asegurará a los voluntarios participantes las condiciones de bioseguridad que correspondan a la tarea a la cual se encuentren afectados, asumiendo la plena responsabilidad por cualquier reclamo que algún participante pudiera realizar contra la UNLP por los eventuales perjuicios que pudieran ocurrir en ocasión o con motivo de las mismas.

CLAUSULA CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan la designación de representantes de cada una de ellas, las que integrarán el consejo conjunto de seguimiento del presente convenio, a fin de llevar adelante los procesos que resulten pertinentes para la debida implementación de las acciones aquí previstas. A esos efectos, será responsable ad-hoc por la "UNLP", en los términos de la Ordenanza N° 295/18 UNLP, Sebastián PALMA Secretario de Extensión UNLP, DNI 24.499.285 conjunta y solidariamente con Sergio Daniel LAZO, Secretario de Salud UNLP, DNI 16.261.523, en articulación con la Dirección de Redes Intersectoriales de Salud de la mencionada Secretaría. Asumiendo los mencionados la representación de que se trata; y por el "MINISTERIO" se designa a Noelia Débora LOPEZ, D.N.I. 28.802.590.



CLAUSULA QUINTA: El "MINISTERIO" se compromete a instruir a sus dependencias para que, en lo pertinente, pongan a disposición de los representantes de "LAS PARTES", toda aquella información o recursos técnicos que pudieran resultar necesarios para cumplimentar el objetivo fijado. Al propio tiempo el MINISTERIO arbitrará los medios adecuados para garantizar la logística y operatividad de las acciones emergentes de los requerimientos que en los términos de las cláusulas SEGUNDA y concordantes formulare. En los casos en los que los voluntarios/as desarrollen tareas en espacios dependientes de otras áreas u organismos estatales, ambas partes instarán y permitirán que sean las mismas quienes garanticen la logística de los procedimientos.

CLAUSULA SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad del presente Convenio Específico en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la "UNLP" mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

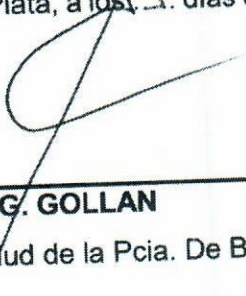
CLAUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de su aprobación, y se extenderá por el término de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado por iguales periodos, en forma expresa antes de su terminación. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de "LAS PARTES" mediante comunicación fehaciente, con un plazo de antelación de sesenta (60) días. La denuncia no enervará las acciones pendientes que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

CLAUSULA OCTAVA: "LAS PARTES" fijan domicilio en los arriba indicados y acuerdan expresamente que toda controversia o conflicto derivado de la interpretación o ejecución del presente o de sus Actas Complementarias, será resuelta directamente por ellas, a cuyo efecto se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos, para lograr una solución armónica con sustento en las normas de buena fe y atendiendo a la común intención de estas. Si pese a ello no se arribase a una solución "LAS PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

CLAUSULA NOVENA: El presente Convenio Específico se celebra en el marco del régimen establecido por Ordenanza N° 295/18 de "LA UNLP" y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad, se firma el presente instrumento electrónico a un solo efecto en la

ciudad de La Plata, a los 3 días del mes de ... JUNIO de 2020.-----



Dr. Daniel G. GOLLAN
Ministro salud de la Pcia. De Bs.As.



Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS
Vicepresidente Institucional
UNLP



Sr. Patricio LORENTE
Secretario General
UNLP



ANEXO I INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. -----

En el marco del Convenio Específico entre la Universidad Nacional de La Plata y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, se glosa el presente Anexo I, como parte integrante del mismo. En ese sentido las partes acuerdan por medio del presente:

- A) La UNLP proporcionará en la medida de sus posibilidades en el marco comprendido por las cláusulas detalladas, el apoyo para el desenvolvimiento del presente convenio, mediante un esquema de "voluntariado"; en el cual individualizarán y/o comunicarán oportunamente, la nómina de aquellas personas que están en condiciones de colaborar para la atención, acompañamiento y/o apoyo en materia de salud mental a ciudadanos y ciudadanas de la provincia de buenos aires y/o equipos de salud y salud mental del sistema público
- B) La UNLP proporcionará en la medida de sus posibilidades en el marco comprendido por las cláusulas detalladas, para el desenvolvimiento del presente convenio, la integración de los voluntarios al Trabajo Psicosocial organizado por el Ministerio de Salud de intervención en diversos dispositivos de acompañamiento y/o asistencia comunitarios así como de acompañamiento y/o asistencia remota.
- C) La UNLP proporcionará en la medida de sus posibilidades en el marco comprendido por las cláusulas detalladas, para el desenvolvimiento del presente convenio, el apoyo técnico de profesionales para el acompañamiento a Equipos de Salud Mental dependientes del Sistema Público de Salud.
- D) La UNLP proporcionará en la medida de sus posibilidades en el marco comprendido por las cláusulas detalladas, para el desenvolvimiento del presente convenio, la articulación de recursos de asistencia y acompañamiento en la comunidad, para garantizar el acceso de usuarios de Salud Mental.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.